

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, me permito informarle que a folios 58 obra la liquidación de crédito presentada por la demandante, así mismo a folio 58 obra traslado secretarial No. 007 a través de la cual se pone a disposición del demandado la misma, sin embargo una vez revisada dicha liquidación, es posible observar que esta se incurrió en un yerro al incluir las cuotas correspondientes a los meses de abril a julio del año 2020 en relación con lo pedido en la demanda y resuelto por el despacho en el mandamiento ejecutivo. Así a su despacho.

Santa Bárbara, Ant., 22 de septiembre de 2021.

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Natalia Pérez Ríos
Demandado	Juan Guillermo García Saldarriaga
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00032 00
Providencia	Sustanciación No. 287
Decisión	Modifica liquidación presentada por la demandante, habilita entrega depósitos judiciales

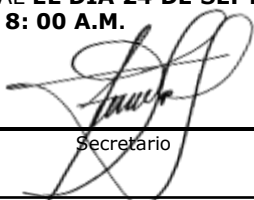
En atención a la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, se dispone modificar la liquidación de crédito presentada por la demandante, y tener como tal la elaborada por secretaría., la cual se actualizará a la presente fecha. Igualmente se habilita la entrega a la demandante de los depósitos consignados a órdenes de este despacho y en relación con este proceso hasta el monto de lo liquidado.

NOTIFIQUESE

JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **057** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5cf79addf5b989de5c22a19ee9ed16cc9023433e29c55957e1a945
675e1f4d05**

Documento generado en 23/09/2021 09:45:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**